

Número 17230

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

É D I C T O

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 1.029/93 seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Mosquera Flores contra D. Ramón Madrona Escudero, Dª. Isabel Lucas Cegarra, D. Juan Madrona García y cónyuges (art. 144 R.H.) y contra los herederos de Dª. Rosario García Sánchez en reclamación de 505.213 ptas. de principal y 250.000 ptas. calculadas para intereses y costas, se ha dictado la siguiente y literal resolución:

Providencia Magistrado-Juez.—Ilmo. Sr. Blanco Paños.—En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo y habiéndose acreditado la defunción de la demandada Dª. Rosario García Sánchez, síganse las presentes actuaciones contra los desconocidos herederos de la citada demandada y en su consecuencia, cítese a los mismos mediante edictos a publicar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M. a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Asimismo y conforme se interesa se declara embargada la finca registral número 151 del Registro de la Propiedad de Murcia I, como de la propiedad de los herederos de Dª. Rosario García Sánchez; notifíquese a los demandados mediante el edicto expresado, haciéndose constar en el mismo que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domicilio; y una vez notificado dicho embargo se librarán los oportunos despachos.

Lo mandó y firma S.Sª, doy fe.—Ante mí.—Firmado Enrique Blanco Paños.—Ante mí Dª. Carmen Rey Vera».

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de citación de remate y notificación en forma a quienes se ha expresado, por desconocerse su domicilio, expido la presente en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial.

Número 17231

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Suspensión de Pagos 146/93 de este Juzgado, instada por Herber Piel, S.A., representada por el

Procurador Sr. Fernández Herrera, libro a Vd. el presente, como ampliación al edicto que con fecha veinticinco de noviembre pasado le tengo remitido, haciendo saber que la Junta de Acreedores que viene señalada para el día 15 de febrero de 1994 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, lo será a las diez horas de su mañana, lo que deberá ser igualmente hecho público junto al contenido del referido edicto.

Molina de Segura, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia Número Tres.

Número 17235

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 65/91-BL, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Servicios Reunidos Industriales, S.A.L. y D. Angel Nicolás López, así como su esposa, a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de febrero de 1994; en segunda subasta, el día 23 de marzo de 1994; y en tercera subasta, el día 20 de abril de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las once treinta horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1º.— Un vehículo clase turismo, marca Renault, mod. R-21, tipo GTD, con matrícula MU-3331-Z, está matriculado en el año 27-1-87, y valorado a efectos de subasta en 425.000 pesetas.

2º.— Urbana.— Siete: Vivienda tipo dúplex señalado con el número 7 del Edificio núm. dos del conjunto urbanístico construyéndose sobre las parcelas K-L-N, integrantes de la unidad de actuación Aljucer 2ª del Estudio del Detalle de Aljucer «A», de Aljucer-Murcia. Consta de planta baja y alta, interiormente comunicadas por escalera, y cubierta de tejado, que tienen una superficie útil de 90 m², distribuidas en diferentes habitaciones y servicios, y además un patio posterior descubierto y zona ajardinada delantera, con fachada al Oeste, por donde tiene su acceso, ocupando todo una superficie de parcela de 123 m². Linda: Norte, dúplex nº 8; Sur, patio descubierto del edificio núm. uno del conjunto; Este, límite del estudio de detalle; y Oeste, calle lindera. Se le asigna una cuota de participación en relación al conjunto urbanístico de tres enteros y cincuenta y cuatro centésimas por ciento y en relación al edificio núm. dos de que forma parte de una séptima parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-VI, finca número 10.059, de la Sec. 9ª, al Folio 65, del Libro 121, y valorada a efectos de subasta en 4.550.000 pesetas.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17236

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 20 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón,

Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de Juicio de Cognición nº 369/92-BL seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Barclays Bank, SAE, representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, bajo la dirección del Letrado Sr. Sánchez Rodríguez, contra Josefina Amat Ramírez y Antonio Liza Costa, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.E., contra Josefina Amat Ramírez y Antonio Liza Costa, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen al actor la cantidad de 219.140 pesetas, intereses de demora pactados, así como al pago de las costas procesales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17237

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Tres de Molina de Segura, en resolución de esta fecha recaída en autos de juicio de menor cuantía, nº 79/91-A, seguidos a instancia de Barclays Bank, Sociedad Anónima Española, representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra D. Carlos Navarro González y Dª. María José Gomariz Pay, cuyo último domicilio conocido fue en c/. Marquesa de Villa, s/n y Ctra. de Ceutí, km. 3 de Archena, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado notificar a los referidos demandados la sentencia recaída en los expresados autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, promovido por Barclays Bank, Sociedad Anónima Española, representada por el Procurador D. Octavio Fernández